

Inscripción de constitución de asociaciones en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia

Guía fácil explicativa

Mayo, 2026

Vicesecretaría General de Presidencia, Portavocía,
Acción Exterior y Emergencias





INDICE

Contenido

INDICE	1
INTRODUCCIÓN	2
¿PARA QUÉ SIRVE EL TRÁMITE?	2
¿SE DEBE PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN TAMBIÉN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES?	4
¿QUÉ CONDICIONES TENGO QUE CUMPLIR?	5
¿QUÉ DOCUMENTOS TENGO QUE ADJUNTAR A MI SOLICITUD?	5
¿CÓMO PRESENTAR LA SOLICITUD?	6
¿TENGO QUE PAGAR PARA REALIZAR ESTE TRÁMITE?	7
¿QUIÉN DA LA RESPUESTA? ¿CÓMO LA RECIBO? ¿QUÉ NORMAS CUMPLE ESTE PROCEDIMIENTO?	8
¿QUÉ OTROS ACTOS SON OBJETO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA?	8
¿QUÉ INFORMACIÓN DEBO SABER RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN?	9



INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el artículo 22 de la Constitución Española y el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, todas las asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones deben inscribirse en el Registro de Asociaciones a los solos efectos de publicidad.

A través de la inscripción se hace pública su constitución y sus estatutos, lo que supone una garantía para sus propios miembros y para los terceros con los que se relacionen.

En esta guía te explicamos cómo solicitar la inscripción de la constitución de asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

¿PARA QUÉ SIRVE EL TRÁMITE?

Para la inscripción de la constitución de asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, siempre y cuando tenga su ámbito territorial de actuación dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se pueden inscribir todo tipo de asociaciones sin ánimo de lucro: culturales, vecinales, asistenciales, deportivas (de carácter lúdico y recreativo), AMPAS, juveniles, federaciones, confederaciones, etc.



La constitución de una asociación se formaliza a través del acta fundacional, donde consta el acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas de constituir dicha asociación.

Si bien:

- Se regirán por su legislación específica: los partidos políticos, los sindicatos y las organizaciones empresariales, las iglesias, confesiones y comunidades religiosas ; [las federaciones deportivas](#); [las asociaciones de consumidores y usuarios](#); así como cualesquiera otras reguladas por leyes especiales. En este sentido existen Registros Específicos por lo que habrá que referenciar la citada legislación en el articulado de los estatutos para su adecuada inscripción en el Registro correspondiente.
- Las asociaciones constituidas para fines exclusivamente religiosos por las iglesias, confesiones y comunidades religiosas deben inscribirse en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia. (Pueden solicitar información en registro.religiosas@justicia.es)
- No se inscribe en este Registro las comunidades de bienes y propietarios y las entidades que se rijan por las disposiciones relativas al contrato de sociedad, cooperativas y mutualidades, así como las uniones temporales de empresas y las agrupaciones de interés económico.



¿SE DEBE PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN TAMBIÉN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES?

No. Según su ámbito de actuación sea regional o nacional, se solicitará su inscripción bien en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia o bien en el Registro Nacional de Asociaciones, solo será inscrita en uno de ellos.

El Registro de Asociaciones de la Región de Murcia informa de oficio al Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior de todas las asociaciones inscritas durante ese mes.

No obstante, si se desea formar parte de otro censo municipal o listado diferente a ese Registro, deberá comunicarlo al responsable de dicho censo o listado.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES:

La información para la inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior está disponible en Ministerio del Interior - Asociaciones

Si bien, puedes realizar su tramitación a través de la Delegación del Gobierno, situada en Avda. Alfonso X El Sabio, Edf. de Servicios Múltiples o de cualquier Oficina de Asistencia en materia de Registros de la CARM



¿QUÉ CONDICIONES TENGO QUE CUMPLIR?

- Formalizar el acuerdo, mediante acta fundacional, de tres o más personas físicas o jurídicas de constituir una asociación de ámbito regional en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.
- Es recomendable que la asociación disponga de un libro de actas en el que se anoten todos los acuerdos que tome la Asamblea, así como un libro de socios y un libro de cuentas.
- La denominación de la asociación será única, sin que coincida o se asemeje con otra ya inscrita que pueda crear confusión. En tal caso, el órgano competente para su inscripción informará a los interesados para que propongan otra denominación.

¿QUÉ DOCUMENTOS TENGO QUE ADJUNTAR A MI SOLICITUD?

Para la inscripción de constitución en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia se deben aportar los siguientes documentos obligatorios según los modelos establecidos por el Registro de Asociaciones de la CARM, y que se pueden descargar en los enlaces que se indican a continuación:

- El [acta fundacional de la asociación](#).
- Los [estatutos](#), firmados en todas sus páginas, al menos, por el Presidente/a y el Secretario/a.



¿Existe algún modelo o información adicional para elaborar estos documentos?

Sí, tienes a tu disposición modelos e información para cumplimentarlos en el apartado [documentación del procedimiento 1785](#) de la Sede Electrónica de la CARM. En concreto, a través de este enlace podrás acceder a modelos e información sobre:

- La [cláusula de consentimiento para la cesión de datos personales](#)
- El [documento informativo previo a la inscripción](#). Es importante leer bien este documento antes de cumplimentar los Estatutos
- El [documento informativo posterior a la inscripción](#)

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA PARA ELABORAR LOS ESTATUTOS

- En el apartado reservado a la composición de la junta directiva no deben figurar los nombres, apellidos o DNI de los cargos, solamente la denominación del cargo (Presidente, Secretario, Tesorero...).

- La composición de la junta directiva (los cargos) indicada en los estatutos debe coincidir exactamente con los cargos que figuren en el acta fundacional, donde sí se relacionaran los nombres, apellidos, DNI y firma de todos.

- Los fines y actividades de la asociación han de estar descritos de forma precisa.

¿CÓMO PRESENTAR LA SOLICITUD?

La solicitud debe ser presentada por cualquier miembro de la junta directiva a través del procedimiento [Inscripción de constitución de Asociaciones en el Registro de](#)



[Asociaciones de la Región de Murcia](#) con código 1785 de la [Sede Electrónica de la CARM](#).

Puedes obtener ayuda para completar este trámite en la [Guía fácil para usar la Sede Electrónica de la CARM](#)

¿TENGO QUE PAGAR PARA REALIZAR ESTE TRÁMITE?

Sí, este trámite está sujeto a la Tasa T010. Tasa General de la Administración H00002- Inscripción en registros oficiales.

- Si va a realizar la **solicitud de forma electrónica** la generación de la carta de pago y su abono se realizará desde el propio **formulario electrónico de solicitud**.
- Si el procedimiento permite la **solicitud de forma presencial**, deberá obtener la carta de pago y podrá abonarla desde la pasarela de pago de la CARM o a través de los medios de pago indicados en la carta de pago. Recuerde que deberá aportar la carta de pago cuando acuda a presentar su solicitud a las oficinas de registro.

Recuerda que el destinatario de la tasa es la asociación. No son de aplicación los beneficios fiscales para la inscripción, salvo para las asociaciones que hayan sido declaradas de utilidad pública



¿QUIÉN DA LA RESPUESTA? ¿CÓMO LA RECIBO? ¿QUÉ NORMAS CUMPLE ESTE PROCEDIMIENTO?

El plazo para practicar la inscripción de la constitución de la asociación es de 3 meses, siendo el sentido del silencio positivo.

Respecto a la normativa base de este procedimiento encontramos:

- La [Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.](#)
- El [Real Decreto 949/2015, 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro nacional de asociaciones.](#)
- El [Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de asociaciones juveniles.](#)
- La [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.](#)

¿QUÉ OTROS ACTOS SON OBJETO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA?

También serán objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, entre otras:

- Las modificaciones de los estatutos, incluidas los cambios de domicilio/sede de las Asociaciones.
- Las modificaciones de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación, antes o después de la finalización del mandato.



- La incorporación y separación de asociaciones a una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones
- La supresión, disolución o baja de la asociación y sus causas

Los actos sujetos a inscripción se solicitarán al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia en el plazo de un mes desde que se adoptaron los acuerdos en las correspondientes asambleas.

Recuerda que para cualquier acto de inscripción en el Registro (modificaciones de junta directiva, sede social, estatutos, etc.) puedes acceder a [Áreas Temáticas – Asociaciones- Registro de Asociaciones](#) en [Carm.es](#) donde encontrarás enlaces al procedimiento así como podrás consultar los requisitos necesarios y descargar diversos modelos de certificados.

¿QUÉ INFORMACIÓN DEBO SABER RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN?

- La asociación deberá ajustar su funcionamiento interno a lo establecido en sus propios estatutos y, en su caso, al reglamento de régimen interno.
- Ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados y de las actividades realizadas.
- Ha de llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera así como un inventario de sus bienes, llevando su contabilidad de acuerdo con las normas que les resulten de aplicación.
- Las asociaciones inscritas estarán activas mientras no se solicite su disolución por parte de los interesados, aunque lleven varios años sin ejercer actividad. Por tanto, podrán retomar su actividad en cualquier momento.



- Responderá de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros. Los asociados no responden personalmente de las deudas. Los miembros de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

RECUERDA

Se pueden consultar las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia a través del [Formulario de consulta de asociaciones de la Región de Murcia](#) que se encuentra disponible accediendo a [Áreas Temáticas de Carm.es - Asociaciones](#).

Para cualquier duda o aclaración, rogamos se pongan en contacto con esta Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, a través del correo corporativo registrodeasociaciones@carm.es